

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
Región de Aysén

EJEMPLAR N.º 10 HOJA N.º 1/3

COMUNICA RESOLUCIÓN EXENTA  
Nº 683, DE 2021, DEL MINSAL QUE  
MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 644, DE  
2021.

COYHAIQUE, **30 JUL. 2021**

PM JDN AYSÉN (P) N.º 3500/444/360 "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE AYSÉN

**VISTOS:**

1. Lo establecido en los artículos 19 N.º 1º y 9º, 32 N.º 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 7, 10 y 11 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. El decreto supremo N.º 104 de 18MAR2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, prorrogado por el decreto supremo N.º 269 de 12JUN2020, decreto supremo N.º 400 de 10SEP2020, decreto supremo N.º 646 de 09DIC2020, y decreto supremo N.º 72 de 11MAR2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. El decreto supremo N.º 153 de 25JUN2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en Diario Oficial de 30JUN2021, que proroga el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública y reemplaza a los jefes de la Defensa Nacional.
5. El decreto supremo N.º 04, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones posteriores.
6. El decreto supremo N.º 08 de 21ENE2020 en que se establecen las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en estado de excepción constitucional.
7. La resolución N.º 07 de fecha 26MAR2019 de la Contraloría General de la República.



8. Lo dispuesto en resolución exenta N.º 644, de 14JUL2021, del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial el 15JUL2021, que “Establece tercer plan paso a paso”.
9. Lo señalado en resolución exenta N.º 683, de 26JUL2021, del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial el 28JUL2021, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y modifica resolución exenta N.º 644, que “Establece tercer plan paso a paso”.

**CONSIDERANDO:**

1. La declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la totalidad del territorio nacional, por decretos supremos de "Vistos 3 y 4", en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. La disposición del artículo 4º del Decreto Supremo N.º 104 de 18MAR2020, que establece que el Jefe de la Defensa Nacional, en virtud del principio de coordinación, deberá tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
3. La resolución exenta de "Vistos 9" del Ministerio de Salud, por la cual modifica la resolución de "Vistos 8" que “Establece tercer plan paso a paso”.
4. La necesidad de comunicar a la comunidad las resoluciones exentas emanadas del Ministerio de Salud en uso de sus facultades.

**RESUELVO:**

Difúndase la resolución exenta N.º 683, de 26JUL2021, del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial el 28JUL2021, que modifica la resolución N.º 644 que “Establece tercer plan paso a paso”, la que se transcribe a continuación:

“Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N.º 644, de 2021, del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:
  - a. Reemplázase el párrafo segundo del numeral 14 por el siguiente:  
“Con todo, la autoridad sanitaria o el médico tratante podrán disponer un tiempo de aislamiento mayor en consideración a las condiciones clínicas particulares del paciente, o a la situación epidemiológica particular.”.
  - b. Agrégase el siguiente párrafo segundo, nuevo, al numeral 17:  
“Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la autoridad sanitaria podrá disponer de un tiempo mayor de aislamiento en consideración a las condiciones epidemiológicas particulares.”.



- c. Agrégase un numeral 60 bis, nuevo, del siguiente tenor:  
“60 bis. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral anterior, los efectos del Pase de Movilidad de los padres, madres, tutores y curadores no alcanzarán a los menores de edad bajo su cuidado, para efectos de lo dispuesto en el numeral (i) del inciso segundo del artículo primero del decreto supremo N° 102, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.”.
- d. Modifícase el numeral 91 de la siguiente forma:
- i. Elimínase, en el literal e., la oración: “Los espacios cerrados deberán cumplir con norma estándar de ventilación.”.
  - ii. Intercálase, el siguiente literal f., nuevo, pasando el actual literal f. a ser g.:  
“f. Los espacios cerrados deberán cumplir con norma estándar de ventilación.”.
- e. Reemplázase el literal c del numeral 102, por el siguiente:  
“c. Las actividades grupales deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 105.”.
- f. Reemplázase el literal b del numeral 113, por el siguiente:  
“b. Las actividades grupales deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 116”.

**Anótese, regístrese, comuníquese y difúndase**



**LUIS FELIPE PÉREZ ASTORGA**  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Delegación Presidencial de Aysén.
2. Gobierno Regional de Aysén.
3. Gobernación Marítima Aysén.
4. XIª Zona de Carabineros de Chile.
5. Región Policial de Aysén.
6. EMCO.
7. COT. (RTD)
8. ONEMI. (C/I)
9. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE.
10. Jefe de la Defensa Nacional Aysén. (Archivo)

10 Ejs. 3 Hjs.  
JDNAYSÉN/ASJUR/MAYCJO